

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Se busca una postura oficial sobre el Querie 470/TA.875 debido a discrepancias marcadas por el banco emisor: 1.La Factura muestra al Beneficiario como “Compañía SA-NV”, en lugar de “Compañía NV” 2. La Factura muestra el valor de mercancía distinto al precio unitario multiplicado por la cantidad.	ICC UCP 600 Art. 18 ISBP 745 párrafo C2 ISBP 745 párrafo A22	1. UCP 600 artículo 18a. i. y las ISBP 745 en el párrafo C2(a) indican que la factura debe ser emitida aparentemente por el beneficiario. “NV” es la personalidad jurídica de la empresa, en el idioma holandés. “S.A.” es su traducción al francés. Significan “Sociedad Anónima”. El hecho que la Factura indique, la designación de la compañía además de la indicada en la Carta de Crédito, no crea una discrepancia por sí mismo; sobre todo porque tienen el mismo significado. Es claro que la Factura ha sido emitida por el beneficiario. 2. El párrafo A22 de las ISBP, indica que si los documentos presentan cálculos matemáticos, los bancos sólo determinarán que los valores totales no sean inconsistentes con el crédito y con otros documentos requeridos. No es obligación del banco, verificar cálculos matemáticos.	Estamos totalmente de acuerdo con la opinión de la ICC de Bélgica. 1. La Factura ha sido claramente emitida por el Beneficiario. El detalle adicional (SA) representa lo mismo que “NV”, pero en francés, (NV es en el idioma holandés). El Banco Emisor no debió haber marcado este dato como discrepancia. 2. El importe reclamado está dentro de los parámetros de la Carta de Crédito, pues se aceptan embarques parciales. El rechazo del banco emisor a raíz de un cálculo matemático, no es procedente. Además, el banco confirmador explicó que la razón era debida al redondeo del importe, a 2 dígitos.